



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Marzo del 2023

DECRETO ALC. N° 1.426/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°4.132, de fecha 29 de Julio de 2022, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a corto plazo (05 años); Convenio de Pago N°8, de fecha 04 de marzo del 2023.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a corto plazo (05 años), **Sepultura en Tierra N°13**, ubicado en el Sector STV0, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Doña Olga Milanne Silva Valdés, RUT
- 2.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende a la cantidad de 16 UTM (dieciséis Unidades Tributarias Mensuales).
- 3.- El arrendatario se acoge a convenio de pago, por el cual paga un pie de 8 UTM y las 8 UTM restantes a 06 cuotas mensuales, las cuales se reajustarán al valor de la UTM de conformidad al mes de pago. Resumen del Convenio de Pago:

N° Cuotas	Fecha Vencimiento	Monto Cuota UTM
1	02/05/2023	1.3
2	31/05/2023	1.3
3	30/06/2023	1.3
4	31/07/2023	1.3
5	31/08/2023	1.3
6	02/10/2023	1.5

- 4.- El arrendatario paga el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1.5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), las cuales, al mes de marzo del 2023, equivalen a la suma de \$93.675.- (noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos).



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

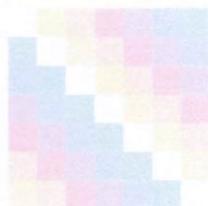
5.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

JVD/pgh

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Cementerio